

del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis F. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República;

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución N° 5366, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo.

G. O. N° 8484, del 21 de Junio de 1960.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5366.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero

del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Lic. Luis Lógroño Cohen, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

Ley Nº 5367, que modifica la Nota del párrafo 627, reformada por la Ley Nº 1585, de fecha 6 de diciembre de 1947, y los párrafos 630 a), 632 a), 633, 633 a), 634 a), 642, 642 a), 643, 646, 663, 663 a), modificados por la Ley Nº 1827, del 18 de octubre de 1948, 664 y 666 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488 del 26 de julio de 1947.

G. O. Nº 8482, del 11 de Junio de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5367

ARTICULO UNICO.—Se modifican la Nota del Párrafo 627, reformada por la Ley Nº 1585, de fecha 6 de diciembre de 1947, y los párrafos 630 a), 632 a), 633, 633 a), 634 a), 642, 642 a), 643, 646, 663, 663 a), modificados por la Ley Nº 1827, del 18 de octubre de 1948, 664 y 666 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488 del 26 de julio de 1947, para que rijan del siguiente modo.

627 Nota: El papel clasificado en los párrafos 626 y 627 si estuviere impreso en hojas, o manufacturado en

sacos para contener mercancías. será aforado conforme a sus párrafos respectivos con un recargo de 200 por ciento; si impreso en sacos será aforado conforme a sus párrafos respectivos, con un recargo de 400 por ciento.

630 a) Sobres con forro de tela, impresos..P.N. kilo RD\$3.00

632 a) Sobres no previstos, impresos, incluso papel y sobres de luto...P.N. kilo RD\$3.00

633 Papel con cabecillas, de facturas, conocimientos, recibos, giros, e impresos análogos; todos estos artículos y otros semejantes impresos, pero no grabados o litografiados, sueltos o en libros o bloques, encuadernados o no...P.N. kilo RD\$3.50

a) Idem, gravados o litografiados, estampados en relieve o impresos en colores...P.N. kilo RD\$4.00

634 a) Tarjetas impresas, litografiadas, estampadas en relieve o grabadas..P.N. kilo RD\$3.50

642 Grabados, estampas y litografías..P.N. kilo RD\$3.00

a) Grabados al agua fuerte, fotografías, mapas y cartas, no previstos en otra parte, diseños o dibujos pintados a mano, al óleo crayón, pastel, acuarela, dibujos hechos con tinta, y en general, diseños pictóricos...P.N. kilo RD\$2.50

643 Cromos, carteles y cartelones con anuncios, que no tengan ningún valor comercial, destinados a ser distribuidos gratuita y publicamente..P.N. kilo RD\$0.40

a) Almanagues, calendarios, papel secante y abanicos de papel o cartón impresos con anuncios...P.N. kilo RD\$0.50

646 Etiquetas, bandas y envolturas para tabacos, cigarrillos o para otros objetos, litográficas, cromolitográficas, etc.

a) Hasta de tres impresiones o colores...P.N. kilo RD\$2.25

b) De cuatro hasta siete, idem...P.N. kilo RD\$2.50

- c) De ocho hasta trece, idem... P.N. kilo RD\$2.75
- d) De más de trece impresiones o colores, incluyendo los artículos impresos entera o parcialmente en hojas de metal... P.N. kilo RD\$3.50

NOTA: Las impresiones en relieve sin color se contarán como una sola impresión o color. Las de metal en polvo se contarán como tres impresiones o colores.

- 663 Cajas y cajitas de cartón común, no de fantasías, hechas o en cortes, o plegadizas, no impresas... P.N. kilo RD\$0.30

- a) Idem, idem, impresas... P.N. kilo RD\$0.50

- 664 Cajas y cajitas de cartón o cartulina, no previstas incluyendo archivos para cartas... P.N. kilo RD\$0.50

- 666 Naipes de cualquier clase... P.N. kilo RD\$3.00

NOTA: Los naipes no pagarán un derecho menor de 100 por ciento ad-valorem sobre sus derechos por peso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento. DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5368, del Congreso Nacional que aprueba los Convenios Nos. 77 y 95, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Montreal y Ginebra respectivamente. G. O. Nº 8484, del 21 de junio de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5368

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTOS: los Convenios Números 77 y 95, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Montreal y Ginebra, respectivamente.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio Nº 77, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Montreal, el 19 de septiembre de 1946, en su vigésimonovena reunión y el Convenio Nº 95, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 8 de junio de 1949, en Ginebra, en su trigésimasegunda reunión, que copiados a la letra dicen así:

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONVENIO (NUM. 77) RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Montreal por el Consejo de Administración de